



“REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA PEÑA VIRTUAL “MARTÍN DIHIGO”

RG - 04

POR CUANTO: La Constitución de la República De Cuba promulgada en fecha 24 de febrero de 1976 modificada en la misma fecha de 1992 y nuevamente en 26 de junio de 2002 en su artículo 52, expresa que: El disfrute de este derecho está garantizado por la inclusión de la enseñanza y práctica de la educación física y el deporte en los planes de estudio del sistema nacional de educación; y por la amplitud de la instrucción y los medios puestos a disposición del pueblo, que facilitan la práctica masiva del deporte y la recreación.

POR CUANTO: La misma Norma rectora del ordenamiento jurídico del país enuncia en su artículo 54 que: Los derechos de reunión, manifestación y asociación son ejercidos por los trabajadores, manuales e intelectuales, los campesinos, las mujeres, los estudiantes y demás sectores del pueblo trabajador, para lo cual disponen de los medios necesarios a tales fines. Las organizaciones de masas y sociales disponen de todas las facilidades para el desenvolvimiento de dichas actividades en las que sus miembros gozan de la más amplia libertad de palabra y opinión, basadas en el derecho irrestricto a la iniciativa y a la crítica.

POR CUANTO: Debido la disminución de la calidad del deporte nacional en estos tiempos en nuestro país, el deseo de un grupo de aficionados de cooperar y colaborar con el deporte y su historia en nuestro país, se hace necesario crear la organización que más adelante se hará referencia con el nombre de Martin Dihigo “El Inmortal “Peña Virtual; con el propósito de unir a aficionados al deporte pero con criterio propio, sin importar afiliación política ,color, raza, procedencia, provincia, país o credo.

POR CUANTO: El que suscribe fue nombrado Presidente de la peña en fecha 23 de agosto de 2013 por acuerdo unánime de los miembros, nombrando a **Daimir Díaz Matos** como Presidente de la peña Martin Dihigo “El Inmortal con facultades para dictar el presente acto.

POR TANTO: En el uso de las facultades que me han sido conferidas.

RESUELVO:

PRIMERO: Actualizar y poner en vigor:

EL REGLAMENTO DE LA PEÑA VIRTUAL MARTIN MAGDALENO DIHIGO LLANOS “EL INMORTAL”

CAPITULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL.

Artículo 1: La “Peña Deportiva Martín Dihigo” se regirá por el presente Reglamento Interno.

Artículo 2: El domicilio social se establece en Calle Maceo # 158 % Céspedes y Callamo, Palma Soriano, Santiago de Cuba.

Artículo 3: Se establece como anagrama de la peña y como logotipo de la misma el aprobado por sus integrantes. Los peñistas podrán usar dichos distintivos en su indumentaria con el oportuno decoro. Así mismo, el documento acreditativo de miembro será el aprobado



“REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA PEÑA VIRTUAL “MARTÍN DIHIGO”

RG - 04

por todos independientemente de que exista otro oficializado por el movimiento nacional de peñas deportivas.

Artículo 4: Aspirando esta peña a contribuir en la medida de sus posibilidades en el desarrollo y progreso de nuestro deporte, la actuación general de nuestra Peña, ha de inspirarse en todo momento en un espíritu de cooperación que ha de traducirse en el apoyo de sus integrantes entre sí, en cualquier momento de la vida social.

Artículo 5: Los juegos, recreos y actividades deportivas se regirán por las normas que apruebe la peña. La presidencia nombrará las comisiones que estime precisas para preparar estas actividades.

Artículo 6: Esta Peña podrá organizar, como distracción para sus integrantes: encuentros deportivos, culturales, o cualquier otro acto dentro o fuera de su sede principal, que se realizarán como mínimo dos veces al año y si es posible por regiones para facilitar el traslado de sus integrantes, no impidiendo esto que participen en los encuentros de otras regiones los de las zonas lejanas. Además, se debe celebrar la reunión nacional al menos cada 1 año, para la cual se podrán utilizar los fondos de la cotización con el objetivo de sufragar los gastos de transportación, alojamiento u otros.

Artículo 7: En los encuentros se podrá celebrar conferencias, talleres, debates sobre temas de interés general donde se podrán invitar para los mismos a deportistas de alto rendimientos activos o retirados de la localidad donde se efectúe el encuentro o a periodistas u otras personalidades relacionadas con el deporte. Igualmente se fomentará celebración de competiciones o cualquier acto análogo.

Artículo 8: La Peña Martín Dihigo tiene los siguientes propósitos:

- a) Defender y resaltar nuestra rica historia deportiva en todo momento y lugar, así como colaborar de todas las formas posibles en acciones de rescate de la misma.
- b) Reconocer a Glorias Deportivas y atletas cubanos en cualquier lugar donde sea posible.
- c) Homenajear a Glorias Deportivas vivas o fallecidas de la forma que se pueda hacer efectivo el mismo.
- d) Fomentar la vida deportiva y cultural de sus integrantes.
- e) Contribuir a engrandecer el prestigio social y deportivo de la Peña.
- f) Incrementar los conocimientos deportivos y culturales de sus integrantes.

CAPITULO II. DEL INGRESO DE LOS MIEMBROS.

Artículo 9: Podrán ingresar en la peña todas aquellas personas que cumplan satisfactoriamente el proceso de ingreso y demuestren cumplir con el reglamento de la peña.

Artículo 10: Los interesados solicitarán su ingreso por escrito a la misma, siendo llevado a votación el inicio del proceso a los mismos.

Los integrantes de la peña también podrán seleccionar a otras personas que por su participación y actitud merezcan ser objeto de evaluación para su futura integración a la misma, los cuales serán aprobados por mayoría de votos, siendo aprobados como miembros en el encuentro nacional que corresponda. Para tomar como válido el periodo evaluativo



“REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA PEÑA VIRTUAL “MARTÍN DIHIGO”

RG - 04

tendrá que ser igual o mayor que el 70 % de un año calendario. Solamente en casos excepcionales se incorporará a la peña un nuevo peñista sin tener en cuenta el procedimiento descrito y siempre será por mayoría de votos.

Artículo 11: Al ser aprobado el nuevo peñista, deberá aportar todos los datos que solicite el vicepresidente para su control como peñista, de no entregar alguno, se considerará nula su aprobación.

Artículo 12: Una vez admitido el nuevo peñista, el vicepresidente procederá a darlo de alta en el Libro de Registro de integrantes de la peña y el responsable de publicidad a confeccionar el carnet acreditativo de la condición de miembro para su entrega al interesado.

CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES.

Artículo 13: Los integrantes tendrán los siguientes derechos en la peña:

- a) Participar en las actividades y actos de la peña.
- b) A ser informado acerca de la composición de la presidencia y representación de la peña.
- c) Ser escuchado con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas.
- d) Tener voz y voto en las decisiones generales.
- e) Opinar sobre cualquier tema que se discuta.
- f) Elegir y ser elegido para cualquier cargo o responsabilidad, siempre sobre la base de su actitud y aptitud en la peña, sin cargar a unos de responsabilidades existiendo algunos sin ninguna.
- g) Poseer una copia del presente reglamento desde su ingreso en la peña.
- h) Asistir a los encuentros dentro o fuera de su territorio (llámese Oriente, Centro u Occidente)
- i) Recibir llamadas de atención ante cualquier incumplimiento que pudiera afectar su permanencia como integrante.
- j) Recibir el apoyo de los demás integrantes de la peña en caso necesario.

Artículo 14: Los integrantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los preceptos que marca el presente Reglamento.
- b) Trabajar para el logro de los fines de la peña.
- c) Desempeñar los cargos para los que fuere elegido.
- d) Abonar las cuotas que se aprueben por todos en caso necesario para el aseguramiento de alguna actividad.
- e) Cooperar en el desarrollo del trabajo de la peña y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- f) Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la presidencia para la buena marcha de la peña.
- g) Participar activamente en la peña (al menos dos comentarios o informaciones por día)
- h) Asistir a cuantos encuentros ordinarios o extraordinarios, sean convocados en su región (llámese Oriente, Centro u Occidente).



“REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA PEÑA VIRTUAL “MARTÍN DIHIGO”

RG - 04

- i) Informar a la peña cuando presente dificultades transitorias que le impidan la conexión con la página y/o correo, y por tanto afecte su participación.
- j) Cotizar 40.00 CUP los Martín Dihigo y 10.00 CUP las Áfricas Reinas mensuales para fondos de la peña.
- k) En los casos en que el integrante sea un estudiante sin vínculo laboral, deberá cotizar 20.00 CUP los Martín Dihigo y 5.00 CUP las Áfricas Reinas mensuales para fondos de la peña.
- l) Aportar 5.00 CUP mensuales como integrante del Club Martiano Martín Dihigo del Consejo Nacional Béisbol de Siempre.
- m) En los casos en que el integrante sea un estudiante sin vínculo laboral, deberá aportar 2.50 CUP mensuales como integrante del Club Martiano Martín Dihigo del Consejo Nacional Béisbol de Siempre.
- n) Apoyar a otros integrantes de la peña que por necesidades personales se encuentre en su ciudad de residencia.

Artículo 15: A los efectos de este Reglamento, se consideran muy graves, graves y leves, las infracciones siguientes:

Muy Graves:

- a) Incumplir sin justificación el inciso g) del artículo 17 sin causa real que lo justifique.
- b) No participar en votaciones, opiniones, etc que se requieran para el cumplimiento de una actividad determinada o en bien del funcionamiento de la peña.
- c) Crear atmósferas negativas derivadas de falsos comentarios dentro de la peña.
- d) Ofensa grave a otro integrante o personal de la Peña
- e) Presentar atrasos por tres meses o más en la cotización sin causa real que lo justifique.
- f) Faltar a más de un encuentro consecutivo ordinario sin justificación real para la ausencia.
- g) No acudir a la presencia de cualquiera de los hermanos peñistas y brindarle el apoyo dentro de sus posibilidades cuando este lo necesite

Graves:

- h) Incumplir las funciones que les sean encomendadas por la presidencia para la buena marcha de la peña.
- i) Presentar atrasos de dos meses en la cotización sin causa real que lo justifique.
- j) No informar a la peña cuando presente dificultades transitorias que le impidan la conexión con la página y/o correo, y por tanto afecte su participación.
- k) Faltar a algún encuentro ordinario sin justificación real para la ausencia.

Leves:

- l) Presentar atraso de un mes en la cotización sin causa real que lo justifique.
- m) Faltar a algún encuentro extraordinario sin justificación real para la ausencia.

[Escribir texto]

Página 4 de 8



“REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA PEÑA VIRTUAL “MARTÍN DIHIGO”

RG - 04

Artículo 16: En cualquiera de los casos del artículo anterior cuando se repita la misma infracción consecutivamente se considerará la gravedad de la misma en el orden inmediato superior, siendo la medida que le corresponde a dicho orden.

Artículo 17: Las infracciones, según su clasificación, tendrán la aplicación de las medidas siguientes:

Medidas aplicables a las infracciones muy graves:

- a) Separación definitiva de la peña.
- b) Separación de la peña por un período de dos años y demostrar en ese período el cambio para evaluar su retorno a la misma.

Medidas aplicables a las infracciones graves:

- c) Separación de la peña por un período de un año y demostrar en ese período el cambio para evaluar su retorno a la misma.
- d) Llamada de alerta severa.

Medidas aplicables a las infracciones leves:

- e) Separación de la peña por un período de seis meses y demostrar en ese período el cambio para evaluar su retorno a la misma.
- f) Amonestación ante el colectivo de peñistas.

CAPITULO IV. DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE INTEGRANTE.

Artículo 18: Los integrantes podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la peña.

Artículo 19: Los integrantes podrán ser dados de baja en la peña por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando exista incumplimiento grave de lo establecido en el presente reglamento, a criterio de la presidencia.
- b) Cuando el integrante impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la peña.
- c) Cuando su conducta vaya contra los principios sociales, deportivos y de hermandad o dañen la imagen de la asociación.
- d) Cuando a juicio de la mayoría de los integrantes, perjudique el buen nombre de la Peña.
- e) Por ofensa grave a otro integrante de la Peña o de un club, se haga o no reclamación del ofendido.
- f) Cuando deje de ser un miembro activo dentro de la peña.
- g) Cuando alguno o algunos de los miembros incumpla con el reglamento, no será necesario esperar a la realización de reuniones para decidir su separación, lo que



“REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA PEÑA VIRTUAL “MARTÍN DIHIGO”

RG - 04

podrá lograrse con el consenso de la mayoría en cualquier momento mediante comunicación interna entre los integrantes.

CAPITULO V. ÓRGANOS DIRECTIVOS Y SU GESTIÓN

Artículo 20: Son órganos de la Peña:

- a) La Asamblea General.
- b) La Presidencia de la Peña.

Artículo 21: La Asamblea General es el órgano de expresión de la voluntad de la Peña que garantiza la democracia dentro de la misma.

Estará integrada por todos los miembros de la peña y se reunirá de forma física con carácter ordinario dentro de los seis primeros meses de cada año, y con carácter extraordinario y de forma virtual, cuantas veces lo acuerde la Presidencia de la Peña, o lo solicite alguno de los integrantes.

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, será convocada por la Presidencia de la Peña con quince días de antelación mediante mensajes de correos, llamadas telefónicas u otros medios que garanticen el conocimiento de la convocatoria, expresándose el punto a tratar o discutir.

Los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Asamblea General serán los de la propia presidencia de la peña.

Artículo 22: Son facultades de la Asamblea General.

- a. Aprobar, modificar y reformar el Reglamento.
- b. Elegir los miembros de la Presidencia. Cuando se trate de vacantes producidas antes del final del plazo de mandato, los elegidos lo serán sólo por el tiempo que reste para la renovación.
- c. Acordar la disolución o cambio de denominación o estructura de la peña.
- b) Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedores los integrantes.

Artículo 23: Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate decidirá el Presidente, a excepción de los acuerdos relativos al nombramiento de los miembros de la Presidencia.

Artículo 24: De cada asamblea se levantará un acta suscrita por el Secretario con el visto bueno del presidente. En la misma se deberá expresar la fecha de la reunión, número de asistentes, orden del día y los acuerdos adoptados indicando el quórum de votación obtenido.

CAPITULO VI DE LA PRESIDENCIA.

Artículo 25: La Presidencia estará integrada por los siguientes cargos:

- PRESIDENTE.
- VICEPRESIDENTE PRIMERO.
- VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO.
- SECRETARIO.
- ORGANIZADOR
- HISTORIADOR



“REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA PEÑA VIRTUAL “MARTÍN DIHIGO”

RG - 04

▪ CORRESPONSAL

Artículo 26: Las vacantes que pudieran producirse en la Presidencia se cubrirán provisionalmente por designación de la misma hasta tanto la Asamblea General elija los nuevos miembros o confirme en sus puestos a los designados.

Artículo 27: Los acuerdos se toman por mayoría simple y para su validez requerirá la presencia de la mitad más uno de los componentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Artículo 28: La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Convocar y fijar la fecha de la celebración de las Asambleas Generales.
- 2) Confeccionar el Plan de Actividades de la Peña.
- 3) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- 4) Designación de las Comisiones de Trabajo o Secciones que se consideren oportunas para el desarrollo de las actividades de la Peña, coordinando al propio tiempo, la labor de las mismas.
- 5) Implementar el Reglamento Interno de la Peña y velar por su cumplimiento.
- 6) Dictar normas internas de organización y ejercer cuantas funciones no están expresamente asignadas a la Asamblea General.

Artículo 29: Son funciones del Presidente:

- 1) Representar a la Peña ante a toda clase de personas y autoridades, comunicarse con ellas, ejecutar cuantas acciones y derechos correspondan a la organización de la Peña
- 2) Firmar los nombramientos para cargos de la Peña y los diplomas o cualquier documentación análoga.
- 3) Señalar las fechas a celebrar los encuentros regionales o nacionales.
- 4) Velar por el cumplimiento de los fines de la Peña.

Artículo 30: Son funciones del Vicepresidente Primero: El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o incapacidad, con las máximas atribuciones, deberes y obligaciones, desempeñando las funciones que le asigne la Junta Directiva. Además, desempeñará todas las funciones que le delegue el presidente. También será el encargado del control de la asistencia.

Artículo 31: Son funciones del Vicepresidente Administrativo: El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o incapacidad, con las máximas atribuciones, deberes y obligaciones, desempeñando las funciones que le asigne la Junta Directiva. Además, desempeñará todas las funciones que le delegue el presidente. También será el encargado de la documentación legal de la misma y de los trámites del mismo orden, de velar por la disciplina dentro de la peña.

Artículo 32: Son funciones del Secretario:

- a) Llevar un libro de registro de integrantes con todos los datos de los mismos.
- b) Levantar actas de todas las discusiones oficiales de temas en la peña, así como de lo discutido en los encuentros.
- c) Expedir certificaciones.
- d) Firmar con el presidente los diplomas o cualquier otra clase de documentos.



“REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA PEÑA VIRTUAL “MARTÍN DIHIGO”

RG - 04

- e) Informar a los peñistas de una provincia determinada de la presencia en dicha región de un integrante que haya tenido que viajar sin previo aviso, para su contacto con ellos.

CAPITULO VII. DEL PROCESO ELECTORAL.

Artículo 33: En caso de realizarse elecciones a cualquier cargo de la presidencia de la peña, podrán concurrir a las mismas cualquier integrante y haya sido propuesto en un plazo aprobado por los integrantes, nunca inferior a setenta y dos horas antes de la celebración de la elección, para que haya oportunidad de que existan otros elegidos.

Artículo 34: Con un tiempo prudencial se les comunicará a los integrantes de la situación que hace que esté vacante el cargo y estos comenzarán a proponer candidatos hasta 72 horas antes de ejercer el voto.

Artículo 35: El voto se hará por email, enviándolo a la persona seleccionada para que funcione como secretario de la mesa electoral y este compilará los votos y dará el resultado.

Artículo 36: Las votaciones serán secretas y se prohíbe al secretario de la Mesa Electoral publicar la intención del voto de algún integrante.

Artículo 37: Resultarán elegidos aquellos que obtengan la mayoría absoluta de votos en primera votación (es decir un voto más que el segundo).

CAPITULO VIII. DE LOS INTEGRANTES

Artículo 38: Serán integrantes de Honor aquellos que sus méritos relevantes o servicios prestados a esta peña se hagan acreedores a que se les conceda tal distinción a propuesta de la presidencia y en votación por todos sus integrantes.

Artículo 39: Miembros Fundadores: Serán aquellos que contribuyeron desde un principio a la fundación de esta peña hasta llevar a efecto la materialización y oficialización de la misma, siguiendo perteneciendo como integrante a esta.

Artículo 40: Integrantes: Serán todos los inscritos desde la inauguración de la peña.

CAPITULO IX. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO.

Artículo 41: La modificación del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la presidencia o del 50 % + 1 de los integrantes.

Artículo 42: En cualquier caso, para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable del 50 % + 1 de los integrantes.

Artículo 43: La Presidencia procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser difundidas a todos los integrantes en un período no mayor de 15 días.

SEGUNDO: Este reglamento entrará en vigor en el momento en que el suscribe rubrique su firma en el original de esta norma cuyo original descansará en los archivos de la Peña cito en su Domicilio Legal.



**“REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA PEÑA
VIRTUAL “MARTÍN DIHIGO”**

RG - 04

TERCERO: Notifíquese a todos los miembros de la Peña, a todos los interesados, previa autorización de las $\frac{3}{4}$ partes de la composición de la peña.

Archívese su original en los archivos de la peña.

Dado en Palma Soriano, Santiago de Cuba a los _____ días el mes de _____ del 2019.

Lic: Daimir Díaz Matos
Presidente de la Peña